



RESOLUCIÓN CEU No. 032 DE 2025
(02 de diciembre de 2025)

EL CONSEJO ELECTORAL DE UNITRÓPICO

“Por medio de la cual se declara electo al representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

EL CONSEJO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO – UNITRÓPICO, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Capítulo II, artículos 8, 9 y 10, numerales 21 y 22 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico (Acuerdo CS No. 005 de 2022)

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria y faculta a las instituciones de educación superior para darse sus directivas, regirse por sus propios estatutos y establecer sus mecanismos de participación democrática en el marco de la ley.

Que la Ordenanza Departamental No. 014 de 2021 oficializó a la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico como ente universitario autónomo de naturaleza pública, dotado de personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía académica, administrativa y financiera.

Que el Estatuto General de Unitrópico, adoptado mediante dicha Ordenanza, prevé que las representaciones democráticas en los órganos colegiados de dirección y gobierno serán reglamentadas mediante un Código Electoral expedido por el Consejo Superior; y que el artículo 109 del Estatuto General establece expresamente que el Consejo Superior expedirá el Código Electoral de la Universidad dentro de los seis (6) meses siguientes a la oficialización de Unitrópico como ente universitario público, previa socialización con la comunidad universitaria

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Consejo Superior de Unitrópico expidió el Acuerdo CS No. 005 del 11 de febrero de 2022, “Por el cual se expide el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones”, norma interna mediante la cual se regula todo lo concerniente a los actos y procesos electorales en la Universidad.

Que el artículo 8 ibídem establece que el Consejo Electoral de Unitrópico es la máxima autoridad electoral de la Universidad, y el artículo 10 define sus competencias, entre ellas:

- El numeral 21, que faculta al Consejo Electoral para *“proclamar la lista definitiva de candidatos, los resultados definitivos y los candidatos electos”*.
- El numeral 22, que le atribuye la competencia de *“declarar los candidatos electos en la jornada electoral”*.

Que mediante Resolución CEU No. 017 del 16 de septiembre de 2025, el Consejo Electoral de Unitrópico apertura el proceso de selección de la terna de candidatos a ser representante del sector productivo ante el Consejo Superior y designación por el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.

Que, en cumplimiento de dicho proceso de selección de terna de candidatos, el 17 de octubre de 2025 la Cámara de Comercio de Casanare remitió la siguiente terna:



| No. | POSTULADO | NUMERO DE DOCUMENTO | GREMIO QUE REPRESENTA |
|-----|---|------------------------------------|---|
| 1 | ACAD ARQUITECTOS SAS, R/L. Carlos Alfredo Cardona Cruz | Nit. 900866528-8 / C.C. 1118551115 | Constructor e inmobiliario |
| 2 | TAC DE COLOMBIA SAS, R/L. Iván Alejandro Bustamante Serpa | Nit. 901060185-9 / C.C. 79953853 | Comercio al por mayor de desperdicios, desechos, chatarra, productos químicos, etc. |
| 3 | SICAL SAS, R/L. Jorge Eliecer Castellanos Silva | Nit. 900019204-4 / C.C. 9399267 | Construcción en proyectos de ingeniería |

Que mediante Resolución CEU No. 023 del 09 de octubre de 2025, se modifica el artículo 5 de la Resolución CEU No. 017 del 16 de septiembre de 2025, mediante la cual se apertura el proceso de selección de la terna de candidatos a ser representante del sector productivo ante el Consejo Superior y designación por el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución CEU No. 031 del 26 de noviembre de 2025, se modifica el artículo 1 de la Resolución CEU No. 023 del 09 de octubre de 2025, mediante la cual se apertura el proceso de selección de la terna de candidatos a ser representante del sector productivo ante el Consejo Superior y designación por el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.

Que el martes 02 de diciembre de 2025, en reunión extraordinaria del Consejo Superior de Unitrópico se llevó a cabo el proceso de elección y designación del representante del Sector Productivo, a través del sistema de votación nominal.

Resultado de la votación:

| ÍTEM | POSTULADO | No. VOTOS |
|------|--------------------------------------|-----------|
| 1 | SICAL S.A.S | 3 |
| | R.L Jorge Eliecer Castellanos Silva | |
| 2 | TAC DE COLOMBIA SAS | 0 |
| | R.L Iván Alejandro Bustamante Serpa. | |
| 3 | ACAD ARQUITECTOS S.A.S | 6 |
| | Carlos Alfredo Cardona Cruz. | |

En mérito de lo expuesto, el Consejo Electoral de Unitrópico,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar electo como representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, a la empresa ACAD ARQUITECTOS S.A.S, con NIT 90866528-8 representante legal Carlos Alfredo Cardona Cruz, identificado con cedula de ciudadanía No 1.118.551.115, quien obtuvo 6 votos válidamente emitidos en la elección, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo como representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior de Unitrópico, referido en el artículo primero del presente acto administrativo, es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución, al representante legal de ACAD ARQUITECTOS S.A.S, Carlos Alfredo Cardona Cruz, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Disponer la publicación de la presente resolución en la página web oficial de Unitrópico, en cumplimiento del principio de publicidad electoral establecido en el artículo 3 del Código Electoral.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme al artículo 12 del Código Electoral, por haberse agotado la vía gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, Casanare, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

PAULA ANDREA SOLANO BALAGUERA
Presidente Consejo Electoral

CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Electoral.